

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2022-1161-20230526093637.pdf		1	2 - 2
3	1_Addenda_Aguilar_de_la_Fra_2021	4856197_20230526_093637.pdf	4	3 - 6
4	MEMORIA ALCALDIA 9 (ayuda domicilio).pdf	4856166_20230526_093637.pdf	1	7 - 7
5	PROV. ALCALDIA 9.pdf	4856181_20230526_093637.pdf	1	8 - 8
6	INFORME INTERV. G.I 9.pdf	4856184_20230526_093638.pdf	1	9 - 9
7	Decreto GEN9.2022 (AYUDA DOMICILIO).pdf	4856187_20230526_093638.pdf	2	10 - 11
8	CONTABILIZACIÓN	4857293_20230526_093638.pdf	2	12 - 13

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2022/1161

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 26-05-2023 09:36:37)

ASUNTO: G.I 9/2022 AYUDA DOMICILIO 2021 POR IMPORTE 222.899,06 EUROS.

Resguardo del documento: 1_Addenda_Aguilar_de_la_Fra_2021

SHA256: AE359E0DB2DA37454A8272F05DB4F73E011F8BA583B6CE7133A3E1BB35299D75

Resguardo del documento: MEMORIA ALCALDIA 9 (ayuda domicilio).pdf

SHA256: D40B995609A8D2BFA57110C83FCADCC10E43B699ECD71B3DB9A00B28C51FD164

CSV: BDB895380785360EACBC Fecha de insercion : 04-02-2022 09:26:31

Resguardo del documento: PROV. ALCALDIA 9.pdf

SHA256: 82197AF66F5C37C777CBBDBA4C7746E5ABF98AFB3EEB8CDB29A1356CEB3C34CA

CSV: 38799EC7DBCA04275E08 Fecha de insercion : 04-02-2022 09:26:48

Resguardo del documento: INFORME INTERV. G.I 9.pdf

SHA256: BBFC5A096345E8EABF76FE922AC04294C9D74139872F4D4E983431811B3B7B97

CSV: C2CC8E47BC25707BACD1 Fecha de insercion : 04-02-2022 09:27:10

Resguardo del documento: Decreto GEN9.2022 (AYUDA DOMICILIO).pdf

SHA256: 00666453532E0592F46811CEE9CC82B69FC8D08E82080F7C8F9309C96F1CBAD6

CSV: 7605D13B6D7A690A070B Fecha de insercion : 04-02-2022 09:27:20

Resguardo del documento: CONTABILIZACIÓN

SHA256: AFDA761613857E1A883388DF48A20F1E2E99E19FC5B2F4B4B8A20FC0AD80B7DC

CSV: 30E74FCD8BCF6AC7B1CF Fecha de insercion : 04-02-2022 10:59:59

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2021.

En Córdoba a 28 de Diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Dº Francisco A. Sánchez Gaitán**, Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, **Dª Carmen Flores Jiménez** Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de **AGUILAR DE LA FRONTERA**, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que el artículo 42 de la *Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía* reconoce el servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, resulta exigible por la ciudadanía y su provisión es obligatoria por las Administraciones Públicas en los términos y condiciones establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía

TERCERO.- Que la Orden de la Consejería del Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de *15 de Noviembre de 2007* por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía (modificada por Orden de 28 de Junio de 2017, en BOJA 30-6-2017), establece que el SAD de **titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía**, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

CUARTO.- Que a tal fin, el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el **Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio** en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del SAD en los municipios de la provincia de Córdoba.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado día 22 de Diciembre de 2017 se suscribió el **Convenio de Colaboración** entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento por el que se regula la cooperación entre ambas entidades en la gestión del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en dicho municipio.

SEGUNDO.- Que ambas entidades se hallan interesadas en extender la vigencia temporal del Convenio de Colaboración que rige las condiciones y requisitos del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en el municipio de AGUILAR DE LA FRONTERA para el próximo **ejercicio 2021**.

En atención a lo expuesto, suscriben la siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

E4E7 212E 4ADD BA56 0E1B



E4E7212E4ADDBA560E1B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA FLORES JIMENEZ CARMEN el

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 28/12/2020

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 29/12/2020

Registro general Entrada / Salida

Registro:
500/RE/S/2021/107

26-01-2021 11:59:37

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2021/601

26-01-2021 12:30:13

ADDENDA

I.- De Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio referida a las Formas de Prestación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

TERCERA .- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA podrá realizar la **gestión del servicio** de ayuda a domicilio de las personas residentes en su municipio en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: **gestión directa, régimen de concierto social** previsto en dicha Ley y en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero por el que se regula el Concierto Social para las prestación de los Servicios Sociales, y **gestión indirecta** en el marco de la normativa de contratación del sector público.

II.- De Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio referida a la financiación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

QUINTA.- FINANCIACIÓN. DEL SERVICIO.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial de Bienestar Social a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

A los efectos de determinar el coste del servicio en las Corporaciones que desarrollen el servicio mediante **gestión directa** será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la prestación del servicio, y en el caso de **gestión indirecta**, bien a través del **concierto social** o en el marco de la normativa de **contratación del sector público**, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.

En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del **coste/hora máximo de referencia** fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en **14,60 €/hora**, sobre el cual se hace el cálculo económico de la presente Addenda sobre la base de las previsiones contenidas en el Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021, y que tendrá que instrumentalizarse definitivamente mediante la correspondiente Orden de la CIPSYC o en su caso Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía con los efectos temporales dispuestos en la misma.

Hasta tanto no se haga pública la Orden /Resolución en el BOJA (con la vigencia temporal prevista en la misma) la financiación del coste/hora referido en la presente Addenda seguirá fijado en 13 €/hora.

No obstante, en el caso de que se produjese cualquier variación del precio/hora máximo de referencia instado a la CIPSYC, las previsiones económicas de esta Addenda serán actualizadas desde la fecha de efectos señalada en la Resolución de la Consejería y/o de la Agencia de Servicios Sociales de Andalucía; teniendo las transferencias efectuadas hasta el momento el carácter de "entregas a cuenta" sobre el nuevo importe del coste/hora máximo de referencia fijado por la Comunidad Autónoma.

Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los **usuarios actualmente activos** y con el **coste/hora máximo de referencia** anteriormente señalado se realiza la presente **previsión económica** del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de AGUILAR DE LA FRONTERA durante el **ejercicio 2021**:

Código seguro de verificación (CSV):

E4E7 212E 4ADD BA56 0E1B

E4E7212E4ADDBA560E1B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA FLORES JIMENEZ CARMEN el

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 28/12/2020

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 29/12/2020

Registro general Entrada
/ Salida

Registro:
500/RE/S/2021/107

26-01-2021 11:59:37

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2021/601

26-01-2021 12:30:13

CONCEPTO	Previsión Mensual	Previsión Anual
SAD-Dependencia	208.084,87 €	2.497.018,49 €
SAD-Comunitarios	1.034,35 €	12.412,15 €
TOTAL	209.119,22 €	2.509.430,64 €

El Ayuntamiento remitirá al Instituto Provincial **certificación previa** relativa al tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico especificando el coste/hora efectivamente incurrido en el caso de gestión directa, y en el caso de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio y precio/hora definitivamente resultante de la licitación. Dicha certificación será objeto de actualización en caso de sufrir modificaciones durante la vigencia temporal de la presente Addenda.

III.- De Modificación de la Cláusula OCTAVA referida a CALIDAD EN EL EMPLEO, quedando redactada en los siguientes términos:

OCTAVA.- CALIDAD EN EL EMPLEO.

1.- El Ayuntamiento se compromete, de manera específica, a promover la **calidad en el empleo generado** por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su municipio; así como a promover la **profesionalidad y formación** de los trabajadores afectos al servicio -tanto si realizan la gestión de forma directa como indirecta- con estricta sujeción a lo previsto en la *Resolución de 10 de Julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de los auxiliares de ayuda a domicilio.* (BOJA 16-7-2018)

2.- El Ayuntamiento, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad, salud y prevención que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando -como *mínimo*- los contenidos laborales y retributivos establecidos en el *VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (Tablas Salariales Resolución 19 marzo de 2019 BOE 29-3-2019)*, o en su caso, las dispuestas por la Comisión Negociadora del *VIII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a la Dependencia y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal* para el ejercicio 2021.

IV.- De Modificación de la Cláusula Décima de Resolución del Convenio.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

1.- Serán causas del Resolución del mismo:

- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito con tres meses de antelación.
- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo, y en especial, el incumplimiento de los requisitos de dispuestos en el Capítulo IV de la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007, o de las instrucciones de calidad impuestas por el la Diputación Provincial, a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social.
- El incumplimiento de las condiciones laborales establecidas en la Normativa Marco de referencia.

2.- En caso de resolución anticipada del Convenio con anterioridad a la expiración de su vigencia anual, el Instituto Provincial de Bienestar Social asumirá la gestión del servicio a los usuarios en

Código seguro de verificación (CSV):

E4E7 212E 4ADD BA56 0E1B



E4E7212E4ADDBA560E1B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA FLORES JIMENEZ CARMEN el

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 28/12/2020

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 29/12/2020

Registro general Entrada / Salida

Registro:
500/RE/S/2021/107

26-01-2021 11:59:37

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2021/601

26-01-2021 12:30:13

los términos previstos en la ESTIPULACIÓN TERCERA, debiéndose garantizar en todo momento la prestación continuada del servicio a los usuarios del municipio.

V.- De Modificación de la Cláusula Undécima referida a la vigencia temporal, quedando redactada en los siguientes términos:

UNDÉCIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día **1 de Enero al 31 de Diciembre del 2021**.

VI.- De creación de una nueva Estipulación DUODÉCIMA redactada en los siguientes términos:

DUODÉCIMA.- REFERENCIA NORMATIVA.

El presente Convenio de Colaboración se realiza sobre la base del servicio configurado en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 23-11-2007), cualquier **modificación o sustitución de la misma** quedará integrado como contenido obligatorio del presente convenio de colaboración en adaptación del servicio a la nueva normativa.

De igual forma, el contenido del presente Convenio queda condicionado a la virtualidad del **Convenio de Colaboración** suscrito entre la Diputación de Córdoba y la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, y el contenido económico del **nuevo precio de referencia para 2021** a la publicación de la Orden de la CIPSYC o en su caso Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE
BIENESTAR SOCIAL

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.- Francisco A. Sánchez Gaitán

Fdo. Carmen Flores Jiménez

Código seguro de verificación (CSV):
E4E7 212E 4ADD BA56 0E1B



E4E7212E4ADDBA560E1B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA FLORES JIMENEZ CARMEN el
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 28/12/2020
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 29/12/2020

Registro general Entrada
/ Salida

Registro:
500/RE/S/2021/107

26-01-2021 11:59:37

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
002/RE/E/2021/601

26-01-2021 12:30:13



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA

Precisando realizar gastos que no cuenta en principio con crédito presupuestario adecuado, y existiendo al mismo tiempo posibilidad de financiarlos específicamente con determinados ingresos de naturaleza no tributaria, previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación, se propone:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2312	227.14	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	222.899,06 €
		Suma la generación de crédito	222.899,06 €

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.05	DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. SUBVENCIÓN AYUDA DOMICILIO	222.899,06 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	222.899,06€

(firmado electrónicamente.)

Código seguro de verificación (CSV):

BDB8 9538 0785 360E ACBC



BDB895380785360EACBC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 04-02-2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROVIDENCIA:

Formulada, la propuesta sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, mediante **generación de créditos por ingresos con número de expediente 9/2022**, emítase informe por la Intervención y dese al expediente el trámite que proceda.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

3879 9EC7 DBCA 0427 5E08



38799EC7DBCA04275E08

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 04-02-2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

EXP. GENERACIÓN 9/2022
GEX1161

La Interventora que suscribe, vista la Propuesta de fecha 04/02/2022 sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

CUARTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

C2CC 8E47 BC25 707B ACD1



C2CC8E47BC25707BACD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 04-02-2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de generación de créditos por ingresos nº 9/2022

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La Interventora que suscribe, vista la Propuesta de fecha 04/02/2022 sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

Código seguro de verificación (CSV):

7605 D13B 6D7A 690A 070B



7605D13B6D7A690A070B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 04-02-2022

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 04-02-2022

CUARTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº. **9/2022**, corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ratificándose dicha competencia en la base 6ª de las Bases de ejecución del presupuesto vigente, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº **9/2022**, con el siguiente resumen:

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2312	227.14	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	222.899,06 €
		Suma la generación de crédito	222.899,06 €

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.05	DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. SUBVENCIÓN AYUDA DOMICILIO	222.899,06 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	222.899,06€

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

7605 D13B 6D7A 690A 070B



7605D13B6D7A690A070B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 04-02-2022

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 04-02-2022

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación 12022000272 Número de Registro 2022/002055 Número de Expediente 1 - 9-2022 Número de Referencia 2022000787 Número de Aplicaciones 1 Departamento
PRESUPUESTO CORRIENTE	<h1>MPI</h1> Modificación de las Previsiones Iniciales		

Aplicación		
Orgánica	Económica	Descripción
	46105	DEL IPBS, SUBV. AYUDA A DOMICILIO
		Importe Aplicación (A) 222.899,06 Euros
Total de la operación en letra (euros) doscientos veintidos mil ochocientos noventa y nueve euros y seis céntimos		IMPORTE TOTAL (A) 222.899,06 Euros

NSOG0010

--	--

IMPORTE LÍQUIDO (A) 222.899,06 Euros

Texto

G.I 9/2022 , GEX 1161-2022. AYUDA A DOMICLIO 2021

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 1249 Fecha 04-02-2022	
---	--

Código seguro de verificación (CSV):

30E7 4FCD 8BCF 6AC7 B1CF



(30)E74FCD8BCF6AC7B1CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 04-02-2022

plm_lima_conta_0401_01

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060	Signo 0	Número de Operación 22022001112 Número de Registro 2022/002054 Número de Expediente 1 - 9-2022 Número de Referencia 2022000785 Número de Aplicaciones 1
PRESUPUESTO CORRIENTE	MC Créditos Generados por Ingresos		Departamento Financiación 2 - Compromiso de Ingr.

Aplicación			
Orgánica	Programa	Económica	Descripción
	2312	22714	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
			Importe Aplicación (A) 222.899,06 Euros
Total de la operación en letra (euros) doscientos veintidos mil ochocientos noventa y nueve euros y seis céntimos			IMPORTE TOTAL (A) 222.899,06 Euros

NSOG0010

--	--

IMPORTE LÍQUIDO (A) 222.899,06 Euros

Texto

G.I 9/2022 , GEX 1161-2022. AYUDA A DOMICLIO 2021

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 1248 Fecha 04-02-2022	
---	--

Código seguro de verificación (CSV):

30E7 4FCD 8BCF 6AC7 B1CF



(30)E74FCD8BCF6AC7B1CF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 04-02-2022

plm_lima_conta_dipu_01